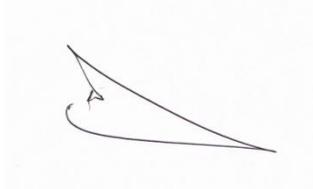


PROCESO: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RAD. 680014003013-2023-00158-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el memorial que antecede, el Despacho le pone de presente a la parte demandante que, si bien remitió el escrito de demanda a la parte accionada previa presentación de la misma deberá dar cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 23 de junio de 2023, el cual dispone que se debe notificar personalmente el auto en comento al demandado, ya sea en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto, conforme lo establecido en el artículo 8° Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez